



RESOLUCION DIRECTORAL N° 002926-2025-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [515653462 - 2]

VISTO:

El **INFORME TECNICO 000007-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.LAMB-RH-ATJC [515653462 - 1]**, de fecha 26/05/2025, emitido por la Oficina de Pensiones, Que, mediante el Expediente N° 515653462-0 de fecha 27/03/024 y 7/01/2025, respectivamente, presentado por el/la administrado(a) Don(ña) **OYOLA VALVERDE DE VARGAS DEISY MYRIAM**, identificado(a) con DNI N° 17434915, en calidad de Docente Nombrado(a) de la jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local de Lambayeque, comprendido(a) en la Ley N° 29944, quien ha solicitado el pago del Subsidio por Luto y Sepelio, adjuntando 16 folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, de la revisión de los expedientes de la/el recurrente, y con los requisitos de Ley establecidos para tal efecto, así mismo, acredita su parentesco con el causante, a fin de que se le otorgue el Subsidio por Luto y Sepelio, por única vez; en consecuencia, debe atenderse la petición, teniendo en cuenta las normas legales vigentes;

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley N° 29944 - Ley de la Reforma Magisterial, dispone que **el profesor tienen derecho a subsidio por luto y sepelio al fallecer su cónyuge o conviviente reconocido judicialmente, padres o hijos**. Si fallece el profesor, su cónyuge, hijos, padres o hermanos, en esa prelación y en forma excluyente, tienen derecho al subsidio. Así mismo, establece que el Poder Ejecutivo, a propuesta del Ministerio de Educación, establece el monto único por este subsidio;

Que, mediante el **Decreto Supremo N° 309-2013-EF**, se fijó el monto único del subsidio por luto y sepelio para los profesores de la Carrera Pública Magisterial; el monto al que se refiere la ley de la Reforma Magisterial asciende a **TRES MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3,000.00)** como monto único del subsidio por luto y sepelio según se establece en el **artículo 62° de la Ley 29944, Ley de la Reforma Magisterial**;

Que, mediante el dispositivo mencionado en el párrafo precedente, indica a través del Artículo 3°, que se otorga a petición de parte y corresponde ser otorgado a los profesores nombrados comprendidos en la Carrera Pública Magisterial regulada por la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, y siempre que el fallecimiento del profesor, su cónyuge o conviviente reconocido judicialmente, padres o hijos, haya ocurrido antes de la extinción de su vínculo laboral. Asimismo, la acción por el referido subsidio prescribe en el plazo señalado en la Ley N° 27321, Ley que establece nuevo plazo de prescripción de las acciones derivadas de la relación laboral.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, por **ÚNICA VEZ el beneficio de SUBSIDIO POR LUTO Y SEPELIO**, equivalente a la suma de **S/. 3,000.00 (TRES MIL CON 00/100 SOLES)**, de conformidad a lo dispuesto a través del **Decreto Supremo N° 309-2013-EF**; a favor del personal docente Nombrado(a) perteneciente a esta jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local de Lambayeque [UGEL Lambayeque], que a continuación se detalla:

N°	Expediente/ Fecha de Doc./ Folios	DNI/C.E	Apellidos y Nombres	Cargo Func. / Situación Laboral	Institución Educativa	Causante / Parentesco /	Acta de Defunción/ Fecha-Hora Def.*
01	Exp. 515653462-0 Fecha: 7/01/2025 Folios: 7	17434915	OYOLA VALVERDE DE VARGAS DEISY MYRIAM	DOCENTE NOMBRADO	I.E. CRUZ DE CHALPON - MOTUPE	HUMBERTO OYOLA PEREZ - PADRE DNI N° 17433600	5001561838 31/12/2024 15:10 Hrs.



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
EDUCACION LAMBAYEQUE
DIRECCION - UGEL LAMBAYEQUE

RESOLUCION DIRECTORAL N° 002926-2025-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [515653462 - 2]

* Información según el Acta de Defunción emitida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil [RENIEC].

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Oficina de Gestión Institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local de Lambayeque, efectue las coordinaciones respectivas ante el Pliego del Gobierno Regional de Lambayeque, a fin de proveer los recursos presupuestales pertinentes, para el pago que genere la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la Coordinación de Recursos Humanos a través de la Oficina de Planillas, realice la verificación correspondiente de los pagos que se hayan efectuado, en virtud a la resolución mencionada, y así evitar duplicidad y /o pagos indebidos.

ARTICULO CUARTO.- AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Clasificador Económico de Gastos para el Año Fiscal 2025.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFÍQUESE, a la parte interesada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18° de la Ley N° 27444 – "*Ley del Procedimiento Administrativo General*" y difundiéndose además a través del Portal Electrónico Institucional.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Firmado digitalmente

NATIVIDAD SANCHEZ PURIHUAMAN

DIRECTOR DE UGEL LAMBAYEQUE

Fecha y hora de proceso: 05/06/2025 - 07:10:36

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- AREA DE RECURSOS HUMANOS
LUIS ALBERTO TINEO DE LOS RIOS
COORDINADOR DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS
27-05-2025 / 18:07:12
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
JOSE FELIPE BOCANEGRA GRANDA
JEFE DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA - UGEL LAMBAYEQUE
30-05-2025 / 08:35:50
- OFICINA DE ADMINISTRACION
JUAN MANUEL YAIPEN GARCIA
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION - UGEL LAMBAYEQUE
30-05-2025 / 09:13:36
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
SABINA DIAZ GUERRERO
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
02-06-2025 / 15:50:42